

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 03-2025 ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. Nosotros: MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, a quien en adelante se le denominará “LA AMSCLAE”, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y **c)** Acuerdo Número cero cero dos guion mil veinticinco (002-2025) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento treinta y dos (132), casilla cero cero dos (002) de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2-01-2025), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales;. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá y por la otra parte **CÁNDIDA GONZÁLEZ CHIPIR DE COROXÓN** de sesenta (60) años de edad, casada, guatemalteca, Administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y tres espacio veintiún mil setecientos cuarenta y seis espacio cero setecientos dieciocho (1573 21746 0718) extendido por el Registro

Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LA LAGUNA calidad que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación número veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral de fecha seis de agosto del año dos mil veintitrés (06-08-2023). b) Certificación de acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), expedida por la infrascrita secretaria de la municipalidad de San Pedro La Laguna, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** A) AMSCLAE: Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental, tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el Lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. B) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ: De conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos... **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El día 3 de abril del 2025, el Encargado Temporal del Departamento de Saneamiento Ambiental recibió el Oficio No. 0025-2025/MSPLL.cgch, en el cual la Municipalidad de San Pedro la Laguna, solicitó asistencia técnica para evaluar las condiciones en la que se encuentra la Planta de Tratamiento de Residuos y Desechos Sólidos del municipio, para la cual, el Departamento de Saneamiento Ambiental del a AMSCLAE, designó el personal técnico llevando a cabo la inspección el nueve (9) de abril del presente año y como resultado de la misma se identificaron las siguientes condiciones: a) Colapso operativo evidente: en el área

próxima a la zona destinada para la clasificación de residuos, lo que ha generado afectaciones en la operatividad y seguridad del sitio. La saturación de este espacio compromete el flujo de trabajo y aumenta los riesgos ambientales y sanitarios. b) Acumulación excesiva de desechos sólidos: la presencia excesiva de residuos fuera de las celdas de disposición final, lo que indica la necesidad de un proceso de traslado y acondicionamiento urgente, este descontrol no solo obstaculiza la correcta gestión de residuos, sino que también incrementa la posibilidad de lixiviados contaminantes y la proliferación de vectores biológicos. c) Quema y daño de geomembrana: esto compromete la impermeabilización del área afectada, aumentando el riesgo de filtraciones hacia el subsuelo. d) Sistema de ventilación deteriorado: la deformación y derretimiento de uno de los tubos PVC para respiraderos o sistemas de ventilación, afectan la funcionalidad del control de gases, dificultando la descomposición de los residuos. Esto puede influir al momento de ponerse en operación las celdas de relleno sanitario, debido a la acumulación de gases peligrosos, lo cual puede aumentar el riesgo de explosividad o contaminación atmosférica. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto apoyar las actividades para la recuperación de la Planta de tratamiento de desechos sólidos del municipio de San Pedro la Laguna, mediante la dotación de geomembrana para la impermeabilización de la celda del relleno sanitario de la PTDS. **CUARTA: DEL FIN:** Mejorar la operatividad en la Planta de Tratamiento de Residuos y Desechos Sólidos de la Municipalidad de San Pedro La Laguna para minimizar el impacto ambiental que generan los desechos y reducir los riesgos para la salud de la población, contribuyendo a la gestión integral de los residuos y desechos sólidos del Municipio. **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenios surte sus efectos desde el momento de firmarlo y finaliza el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I) AMSCLAE: a) Dotación del material descrito en el anexo 1 que forma parte integral del presente convenio. b) Seguimiento a la adecuada utilización del material proporcionado, garantizando que se destine exclusivamente a los fines para el cual fue otorgado. c) En el caso que el material dotado no se utilizase para el fin establecido, la AMSCLAE podrá disponer y recogerlo de manera inmediata y hacer uso del mismo. II) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA: a) Ejecutar los trabajos descritos en el anexo 2 que forma parte integral del presente convenio. b) Utilizar los materiales única y exclusivamente para el fin descrito en el presente convenio. c) Iniciar el proceso de instalación en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles después de haber recibido los materiales y no más de tres (3) meses para finalizar la ejecución de los trabajos previstos, si se excede dicho plazo la AMSCLAE sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá disponer de dichos materiales. d) Tomar en cuenta las observaciones y criterios del supervisor de la AMSCLAE, al momento de la supervisión del proyecto. e) Asumir el costo de materiales faltantes que se requieran, por imprevistos



de ejecución. **f)** Proveer de un espacio para el almacenamiento y resguardo del material, asegurando su protección contra la intemperie para evitar su deterioro. **g)** Garantizar el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos dentro de las instalaciones. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN.** La coordinación de las acciones del presente convenio estará a cargo de: a) Por parte de la AMSCLAE, el Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental. b) Por parte de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, la Alcaldesa Municipal. **OCTAVA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Sin perjuicio de las actividades señaladas anteriormente, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio las que serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Si existiera un conflicto se deberá hacer saber a la otra parte por escrito, iniciando el proceso documentalmente. **DÉCIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: a) Por vencimiento del plazo estipulado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN:** La municipalidad de San Pedro La Laguna del municipio de Sololá, en un plazo de quince días hábiles (15) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación del presente convenio por parte del Concejo municipal. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipuladas la AMSCLAE y la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA en las calidades con que actuamos, damos lectura íntegramente al contenido de cada una de las cláusulas del presente



Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares para cada una de las partes, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta con hoja membretada de la AMSCLAE.


Dr. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE


E DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO
DIRECTOR EJECUTIVO
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.
AMSCLAE


Lcda. Cándida González Chipir de Coroxón
Alcaldesa Municipal de San Pedro La Laguna


ALCALDIA MUNICIPAL
SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA
REPUBLICA DE GUATEMALA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 03-2025 ENTRE LA AUTORIDAD
PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –
AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DOTADO.

En la siguiente tabla se describe el material que el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán dotará.

No.	Cantidad	Insumo	Características	Presentación	Unidad de Medida
1	5	Geomembrana	Ancho: 5.6 Metro; Espesor: 1.5 milímetro; Material: Polietileno;	Rollo	80 metros



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 03-2025 ENTRE LA AUTORIDAD
PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –
AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ANEXO II

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA

El proyecto de recuperación y manejo de la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos de San Pedro la Laguna se desarrollará en conjunto con la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-.

Como parte de los compromisos de la municipalidad de San Pedro La Laguna, deberá de tener listo el sitio de disposición final con la instalación de la geomembrana y los dispositivos de ventilación de gases, que garanticen la impermeabilización del sistema y evite la filtración de lixiviados hacia el suelo y cuerpos de agua subterráneos. Para ello la municipalidad de San Pedro la Laguna ejecutará el renglón 1.01, 1.02, 1.03, 1.04 y 1.05 que se describe a continuación:

COMPONENTES DEL PROYECTO

No	COMPONENTES DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD
	1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA		
1.01	Limpieza, chapeo y retiro de geomembrana dañada.	días	7.00
1.02	Retiro de Sistema de ventilación dañada.	unidad	5.00
1.03	Instalación de geomembrana de la celda de disposición final con mano de obra calificada.	rollos	5.00
1.04	Colocación tubería de ventilación o sistema similar, con materiales idóneos y resistentes a condiciones extremas, para el control de gases.	unidad	6.00
1.05	Activación y puesta en funcionamiento del sistema de recolección de lixiviados.	unidad	1.00

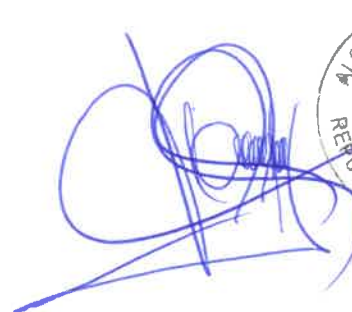
La municipalidad deberá de completar los materiales que hagan falta para la correcta instalación de la geomembrana que garantice la impermeabilización del suelo.

Fotografía 1: área en la PTDS de San Pedro la Laguna donde se debe reacondicionar el relleno sanitario para una adecuada disposición final de los desechos sólidos.




Dr. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE


AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO
DIRECTOR EJECUTIVO
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.
AMSCLAE - ONDORON



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN PEDRO LA LAGUNA
REPUBLICA DE GUATEMALA